

1552 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la cesión total de cartera de la Entidad «Ormuz, Sociedad Anónima» (C-484), a la Entidad «Renacer-Unión, Sociedad Anónima de Seguros» (C-271), realizada conforme determina la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35942, primera columna, 1.ª primera línea, donde dice: «Aprobar la cesión total de la cartera de la Entidad "Ormuz"», debe decir: «Aprobar la cesión total de cartera de la Entidad "Ormuz"».

1553 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1987 por la que se autoriza la cesión total de cartera de la Entidad «Unión Médico Farmacéutica, Sociedad Anónima» (C-521), a la Entidad «Renacer-Unión, Sociedad Anónima de Seguros» (C-271), realizada conforme determina la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 35942, primera columna, en el enunciado de la Orden, cuarta línea, donde dice: «(C-521), a la Entidad "Ranacer Unión, Sociedad"», debe decir: «(C-521), a la Entidad "Renacer-Unión, Sociedad"».

En las mismas página y columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Sanitaria, único en el que opera, a la Entidad "Ranacer-Unión,"», debe decir: «Sanitaria, único en el que opera, a la Entidad "Renacer-Unión,"».

1554 *RESOLUCION de 21 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de productos del sector de los cereales procedentes de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 595/1986, de 28 de febrero, por el que se fijan los contingentes aplicables a las importaciones en España de determinados productos del sector de cereales procedentes de terceros países, y el Reglamento (CEE) número 569/1986 del Consejo por el que se establecen las reglas generales de aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un contingente que regirá hasta el 31 de diciembre de 1988 para los productos y cantidades del sector de cereales que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada, por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda previa constitución de una fianza por el importe fijado en el anexo, en los términos establecidos por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—El plazo validez de la autorización administrativa de importación será, como máximo, el señalado en el anexo.

Quinto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Sexto.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 21 de enero de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Cantidad Tm	Importe de la fianza		Periodo de validez de la autorización administrativa de importación
			Con prefijación de la exacción reguladora ECU/Tm	Sin prefijación de la exacción reguladora ECU/Tm	
1001.90.99	Trigo blando panificable.	13.310	16	0,6	Cuarenta y cinco días desde fecha de expedición de autorización administrativa de importación. Sesenta días desde la fecha de expedición de la autorización administrativa de importación. Mes en curso y cuatro meses más. Mes en curso y cuatro meses más. Mes en curso y cuatro meses más (excepto 1103.11 que será de sesenta días).
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo o tranquilon.	9.680	3,63	0,6	
1108.11.00	Almidón de trigo.	36,3	3,63	0,6	
1109.00.00	Gluten de trigo.	6	3,63	0,6	
1103.11	Grañones y sémolas.	158,4	3,63	0,6	
1103.12					
1103.13					
1103.14					
1103.19					
1104.21.10	Granos mondados (descascarillados o pelados, incluso cortados o partidos).	100,8	3,63	0,6	
1104.21.30					
1104.22.10					
1104.22.30					
1104.23.10					
1104.29.10					
1104.21.50	Granos perlados.	7,2	3,63	0,6	
1104.22.50					
1104.23.30					
1104.29.30					
1104.2190	Granos solamente partidos.	23	3,63	0,6	
1104.22.90					
1104.23.90					
1104.29.91					
1104.29.95					
1104.29.99					

Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Cantidad Tm	Importe de la fianza		Período de validez de la autorización administrativa de importación
			Con prefijación de la exacción reguladora ECU's/Tm	Sin prefijación de la exacción reguladora ECU's/Tm	
1104.11.10 1104.12.10 ex 1104.19 1104.30	Granos aplastados. Gérmenes de cereales enteros, aplastados en copos o molidos.	11,5 316,8	3,63 3,63	0,6 0,6	Mes en curso y cuatro meses más. Mes en curso y cuatro meses más.

1555

RESOLUCION de 23 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 83919
 Consignado a Madrid, Gijón y Calatayud.
- 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 83918 y 83920
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 83900 al 83999, ambos inclusive (excepto el 83919).
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 919
- 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 19
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 83919:

Fracción 9.^a de la serie 6.^a-Madrid.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 82245
 Consignado a Vich.
- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 82244 y 82246.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 82200 al 82299, ambos inclusive (excepto el 82245).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 82245:

Fracción 7.^a de la serie 5.^a-Vich.

- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 01540
 Consignado a Santa María de Cayón, Avila, Morón de la Frontera, Ronda, San Adrián de Besós, Madrid y Sagunto.

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

050	160	199	368
403	420	532	568
588	941	-	-

- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 6

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 3

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de enero de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

1556

RESOLUCION de 23 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de enero de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de enero de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

Un premio especial de 246.000.000 de pesetas, para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
Un premio especial de 198.000.000 de pesetas, para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo.....	198.000.000
	<hr/> 444.000.000

Premios de cada serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).	4.000.000
1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).	50.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000